



UNODC

MECANISMO DE EVALIACIÓN ENTRE PARES | ART 33 DE LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO

ART 33 PROTECCIÓN DE LOS DENUNCIANTES

Cada Estado Parte considerará la posibilidad de incorporar en su ordenamiento jurídico interno medidas apropiadas para proporcionar protección contra todo trato injustificado a las personas que denuncien ante las autoridades competentes, de buena fe y con motivos razonables, cualesquiera hechos relacionados con delitos tipificados con arreglo a la presente Convención

OBJETIVO

Apoyar a las entidades federativas a fortalecer la operación, los programas y el marco normativo en materia anticorrupción, a través de la implementación de la UNCAC en el orden estatal.

- Tiene un carácter técnico y es transparente, eficiente, no invasivo, incluyente e imparcial.

ELEMENTOS CLAVE

PERSONAS • DENUNCIANTE • AUTORIDADES COMPETENTES

• Incluye tanto denuncia ciudadana como denuncia en general.
• Que divulgue prácticas ilegales, inmorales o ilegítimas bajo el control de los miembros de la organización que están en situación de buscar remedio. • Las autoridades competentes pueden ser de 3 tipos internas, reguladores o fuerzas del orden y externa entendida como denuncia pública o a los medios de comunicación.

PROTECCIÓN CONTRA QUE

REPRESALIAS EN EL ENTORNO LABORAL

Suspensión, despido. • Coacción, intimidación o acoso • Descenso de Categoría. • Reducción de Sueldo. • Protección Física adicional.

MEDIDAS PARA EVITAR REPRESALIAS

No divulgación de la identidad, administración diligente del caso y reacción adecuada.

ADMINISTRACIÓN DILIGENTE DEL CASO

1. Normas y procedimientos para la protección de la identidad.
2. Información disponible sobre donde y como realizar la denuncia.
3. Asesoramiento a denunciantes potenciales
4. Establecimiento de políticas y procedimientos claros (¿Quién es responsable de qué?) Funciones de los encargados de recibir la denuncia.

- Promueve la colaboración entre gobierno, sociedad civil, iniciativa privada y academia.
- Fomenta el intercambio de buenas prácticas entre los entidades federativas y organismos regionales e internacionales en materia de prevención y combate a la corrupción.
- No da lugar a ninguna forma de clasificación.

DIFERENCIAS ENTRE TESTIGO Y DENUNCIANTE

Protección de testigos

1 Testigos y delincuentes colaboradores (incl. víctimas y expertos) denuncian o dan testimonio sobre delitos (de una cierta gravedad).

2 Cuando la persona está en contacto con las fuerzas del orden y la fiscalía, tanto antes, durante y después del proceso criminal.

3 Centrado en medidas de protección física y procesal (antes, durante y después del juicio penal) para asegurar el testimonio en el tribunal.

4 Responsabilidad de los oficiales de las fuerzas del orden que trabajan en el caso, la fiscalía y el juez. Si fuera necesario, participación de la unidad o programa especializado central especial de protección de testigos.

5. Preguntas que hacer al denunciante durante el primer contacto y que asesoramiento brindar.
6. Estandarización (Formularios, preguntas, procedimientos)
7. Responsabilidad y cooperación entre agencias/ instituciones.
8. Seguimiento (Quien mantiene informado al denunciante sobre el proceso de la denuncia).
9. Recopilación de Información.

MATERIAL DE ORIENTACIÓN

PARA QUIEN RECIBE LA DENUNCIA

Quien toma las decisiones si se considera un denunciante o no y diagrama de flujo del proceso.

PARA LOS DENUNCIANTES

Información sobre plazos, derechos y responsabilidades, apoyo de ONG y Abogados, etc.

MEDIDAS DE APOYO EN CASO DE REPLESALIAS

- Inversión de la carga de prueba
- Protección contra responsabilidad civil o penal
- Eliminación de las medidas de represalia y compensación por daños
- Medidas cautelares
- Sancionar represalias
- Recompensas
- Protección física

MARCO INSTITUCIONAL PARA LA PROTECCIÓN

¿Quién ofrece la protección?

¿Es autoridad distinta de la encargada de recibir las denuncias o es solo a través de tribunales?

¿Qué facultades tiene la autoridad para proteger?

Protección de denunciantes

Foco Amplio en personas que denuncian presuntos delitos, faltas administrativas o de otra naturaleza, así como temas de interés público.

Incluye medidas de protección – centradas en protección en el ámbito laboral – para personas o autoridades, incluyendo:

- Denuncia interna (e.g. al empleador)
- Denuncia a reguladores o fuerzas del orden
- Denuncia externa al público/medios de comunicación, excepcionalmente.

Centradas en protección en el ámbito laboral (incluida la confidencialidad) mediante varias medidas.

Dependiendo del canal de denuncia, la responsabilidad de la protección procesal. La protección contra represalias depende del marco legal e institucional. Lo más común es encontrarlo en los Tribunales Sociales/Laborales, pero la protección provisional a veces recae en una autoridad designada.

LINEA DE TIEMPO

Línea de Tiempo Mecanismo Nacional de Revisión entre Pares en México

